



Municipalidad Distrital Sama

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0111-2023-A/MDS

Sama, 19 de junio del 2023.

VISTO:

El Informe N°026-2023-OREC/MDS de fecha 12 de junio del 2023 de la Unidad de Registro Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de Gobierno Local de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el numeral 16, del artículo 20° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece “que es una de las atribuciones de la Alcaldía la Celebración de Matrimonios Civiles de acuerdo a las Normas del Código Civil (Art. 148° y 150°) se declaran expeditos para contraer matrimonio.

Que, mediante Informe N°026-2023-OREC/MDS de fecha 12 de junio del 2023, la Jefa de la Unidad de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Sama, Sra. Delia Luz Ramirez Flores, informa al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, que remite el expediente matrimonial que contiene la Solicitud S/N con registro N°2594 de fecha 15 de mayo de 2023, presentado por Don: **Justo Antiodoro Mamani Cervantes** de 67 años de edad, identificado con DNI N° 00402556 y Doña: **Lucía Guillermina Carpio López** de 72 años de edad, identificada con DNI N° 40156312, indicando que los mismos han cumplido con todos los requisitos de acuerdo a Ley, para la celebración de su matrimonio civil, acompañando la Copia de DNI de los dos testigos, Copia de DNI de los pretendientes, Declaración Jurada de Estado Civil de los pretendientes, Certificado Médico con diagnóstico de persona sana de ambos pretendientes debidamente visada por el Director Regional de Salud, así también como el Certificado Negativo de Matrimonio expedito por RENIEC. Asimismo, realizaron la presentación del Edicto Matrimonial publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 31 de mayo de 2023, por el término de Ley, tal como señala el Artículo 250° de nuestro Código Civil sustantivo.

Que, los recurrentes han cumplido con todos los requisitos exigidos por el artículo 248° del Código Civil para contraer matrimonio civil, no habiéndose presentado ninguna oposición o impedimento conforme a Ley, por lo que resulta procedente la expedición del acto resolutorio correspondiente.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20° inc. 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y los Artículos 248, 250 y 258 del Código Civil, con el Visto Bueno del Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EXPEDITO LA CAPACIDAD DE LOS PRETENDIENTES Don: **JUSTO ANTIODORO MAMANI CERVANTES** y Doña: **LUCIA GUILLERMINA CARPIO LÓPEZ**, al no haberte formulado impedimento alguno, por los fundamentos antes expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, notificar la presente a los Organos Estructurados de la Municipalidad, con las formalidades establecidas por Ley para conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARDO SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
OSG
Registro Civil
Interesado
Arch.